



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Señor juez, informo a usted con el presente proceso del memorial presentado por la parte demandante, donde solicita se decreten medidas cautelares. A su despacho para su conocimiento y fines.

Buenavista- sucre, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA -SUCRE. Julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

REF: Proceso 2014-00037-00

La parte demandante en este proceso solicita medidas cautelares, estando la solicitud conforme a la ley, se decretaran por ser procedentes.

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte de la excedencia del salario mínimo legal mensual vigente que por concepto de asignación salarial reciba el demandado ALEXANDER GARCIA PALACIO, identificado con C.C. N° 18.761.825 como empleado de la Compañía Americana Multiservicios (CAM) la cual tiene su domicilio en la ciudad de Magangué Bolívar, en la calle 16 N 34-35 piso 2.

Oficiese al respectivo pagador, con las advertencias pertinentes, para que se sirva hacer las respectivas retenciones y depositarlas a nombre de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario del municipio de Buenavista Sucre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Juez